

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, los precios públicos que se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro del establecimiento y ordenación de los mismos:

“VISTO el expediente tramitado que incluye el informe económico-financiero de la Secretaría-Intervención;

VISTO que la competencia para establecer precios públicos es susceptible de delegación en la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y que el Pleno de la Corporación acordó en sesión de 20 de Junio de 2015 delegar en la Junta de Gobierno todas las competencias del Pleno susceptibles de delegación;

CONSIDERANDO la Ordenanza fiscal número 21 de normas generales para la aprobación y modificación de Precios Públicos vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de Santiago, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo por unanimidad, en votación ordinaria:

PRIMERO: Aprobar los precios públicos por actividades culturales, formativas y deportivas conforme a lo autorizado en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la regulación siguiente:

1.- Será objeto del precio público la asistencia a cursos y actividades culturales, formativas y deportivas, organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de Santiago.

2.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo las personas físicas que asistan a las actividades.

3.- La cuantía del precio público queda fijada en las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD CULTURAL	CUOTA/MES
ESCUELA ADULTOS	20
MÚSICA Y MOVIMIENTO	20
INICIACIÓN MUSICAL	25
LENGUAJE Y BANDA	30
LUDOTECA	50
GIMNASIO	20

4.- La obligación de pago nace con la inscripción y asistencia a las actividades.

5.- La gestión y el cobro de los precios públicos regulados en el presente acuerdo se realizará por el propio Ayuntamiento. Se exigirá el pago del precio, en régimen de autoliquidación, con carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

previo a la mensualidad. La cuota mensual es irreductible. Cuando por causas no imputables al obligado no se asista a la actividad por la mensualidad completa y así se acredite procederá la devolución del importe correspondiente. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

6.- El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en la sede electrónica municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real; y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castellar de Santiago, 5 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 785

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>